

ANEXO I
INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OFERTA DE TAXIS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA NO. 177, SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017

I. CONDICIONES GENERALES:

1. ETAPAS:

Para la debida ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis del DMQ, aprobado en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, se dará cumplimiento a las siguientes etapas:

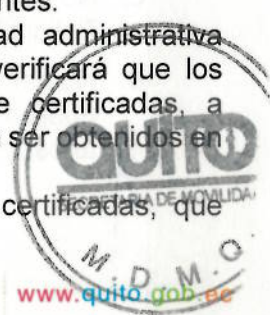
ETAPAS	RESPONSABLES
Entrega de solicitudes para la calificación de Idoneidad de cada persona natural (Aplicantes)	Aplicantes
Emisión de "Informes Motivados de Idoneidad"	Agencia Metropolitana de Tránsito
Recepción de solicitudes para "Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica" o "Incremento de Cupo"	Representante Legal*
Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica	Agencia Metropolitana de Tránsito
Entrega de solicitudes para la emisión de Títulos Habilitantes (Permisos de Operación)	Representante Legal
Emisión de Títulos Habilitantes (Resolución de Permiso de Operación o Resolución de Incrementos de Cupo)	Agencia Metropolitana de Tránsito

* Para la constitución jurídica de nuevas operadoras, el responsable es el representante legal provisional de la Operadora a constituirse; y, para el caso de incrementos de cupo, el responsable es el representante legal de la Operadora ya constituida.

2. Condiciones generales:

Para la atención de los trámites previstos en este Instructivo, se deberán observar y cumplir de forma obligatoria las siguientes condiciones generales, aplicables en todas las etapas y fases:

- a. La ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis del DMQ será **GRATUITO** en todas sus etapas, con excepción de los valores establecidos en la normativa vigente para los trámites administrativos correspondientes.
- b. La Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la unidad administrativa responsable, de forma previa a la recepción de solicitudes, verificará que los documentos adjuntos sean originales o copias debidamente certificadas, a excepción de aquellos instrumentos que conforme a la Ley deban ser obtenidos en línea a través de los distintos portales y/o páginas de internet.
- c. No se receptorán documentos, ya sean originales o copias certificadas, que presenten enmendaduras o correcciones en su contenido.



- d. Toda documentación presentada por los administrados, ya sea originales o copias certificadas, pasará a formar parte del archivo físico y/o digital (en caso de contar con este último) de las unidades administrativas competentes de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
- e. En todo lo no previsto en el presente Instructivo, para la atención debida de los trámites aquí dispuestos, la Agencia Metropolitana de Tránsito se sujetará a las disposiciones que en materia de transporte terrestre se encuentran vigentes a nivel nacional.

3. Documentos de identificación: Constituyen documentos de identificación de las personas naturales (aplicantes) y/o personas jurídicas, según corresponda, los siguientes:

- a. **PERSONAS NATURALES:** Serán válidos para la presentación de solicitudes ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, para los ciudadanos ecuatorianos mayores de edad, la cédula de ciudadanía; y, para el caso de ciudadanos extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte. Estos documentos deberán estar vigentes, mantener información actualizada y ser íntegramente legibles. Para la atención de las solicitudes se deberá entregar además copia simple de la papeleta de votación vigente correspondiente a los últimos comicios.
- b. **PERSONAS JURÍDICAS:** Serán válidos para la presentación de solicitudes ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, la copia del nombramiento vigente del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de compañías; o, el nombramiento vigente, certificado por la Secretaría de la Cooperativa, en los términos dispuestos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según sea el caso; así como el documento de identificación del representante legal y el Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la Persona Jurídica.

II. ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD:

1. CONDICIONES GENERALES:

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, las condiciones que deberán cumplir los Aplicantes, previa la obtención de un título habilitante de transporte comercial en taxi ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, son las siguientes:

- a. Tener nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador;
- b. Encontrarse al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago.
- c. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación.
- d. No ser beneficiario de habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte, público o comercial, dentro del Distrito Metropolitano de Quito en los últimos cinco años; y,

- e. Haber prestado el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante y justificarlo documentadamente, y en el orden de prelación, previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0177.

2. REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio del 2017, los Aplicantes que cumplan con las condiciones detalladas en el numeral anterior, deberán presentar ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el lugar y días previstos para el efecto, los siguientes requisitos:

- a. Formulario /Solicitud en el formato de uso obligatorio, establecido por la Agencia Metropolitana de Tránsito y que será obtenido a través del portal web institucional, en el que se indicará con claridad, entre otros, la dirección de correo electrónico para futuras notificaciones, así como la intención del Aplicante de formar parte de una nueva Operadora o de adherirse a una ya constituida a través del trámite de incremento de cupo.
- b. Copia a color de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación actualizada.
- c. Copia a color de la licencia de conducir del aplicante;
- d. Certificado Original que acredite que el aplicante se encuentra al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, documento que deberá ser obtenido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud por parte del Aplicante.
- e. Certificación actualizada de relación de dependencia laboral con el sector público que certifique que el Aplicante no ostenta la calidad de servidor público, obtenido a través del portal web del Ministerio de Trabajo (<http://dependenciasectorpublico.trabajo.gob.ec/DependenciaLaboralSectorPublico/>).
- f. Certificado de no pertenecer a la Policía Nacional del Aplicante, obtenido del portal web del Ministerio del Interior (http://www.policiaecuador.gob.ec/certi_no_per_pn/).
- g. Certificado de Pertenecer o No a Fuerzas Armadas del Aplicante, obtenido del portal web del Ministerio de Defensa Nacional (<https://sidehu.midena.gob.ec/certificados/nofa.action>).
- h. Original o copia certificada del o los documentos que acredite su condición de histórico, en el orden de prelación previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, conforme los términos dispuestos en los numerales siguientes.

Durante la recepción la Agencia Metropolitana de Tránsito verificará que el aplicante ha presentado todos los requisitos documentales indicados.

3. CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN:

La Agencia Metropolitana de Tránsito realizará la convocatoria por medio de la página web: www.amt.gob.ec, señalando la forma, lugar y hora, con el fin de que las o los aplicantes presenten los documentos solicitados de acuerdo a los requisitos mencionados en el numeral 2 del presente acápite.

Para la presentación de solicitudes iniciales, las o los Aplicantes deberán consultar las fechas establecidas de acuerdo al último dígito de su cédula de ciudadanía o identidad. El proceso de recepción tendrá una duración total de diez (10) días calendario, conforme se indica a continuación:



	Dígitos
Día 1	1
Día 2	2
Día 3	3
Día 4	4
Día 5	5
Día 6	6
Día 7	7
Día 8	8
Día 9	9
Día 10	0

III. EMISIÓN DE INFORMES MOTIVADOS DE IDONEIDAD:

1. VALIDACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS:

Una vez culminada la etapa de recepción de solicitudes, la unidad administrativa responsable de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en un plazo máximo de sesenta (60) días, procederá a la revisión exhaustiva y validación necesaria de todos los documentos adjuntos, que permita calificar la idoneidad de cada aplicante, bajo los siguientes parámetros preliminares:

- a. Los documentos deben haber sido presentados en su totalidad, conforme el numeral 2 del acápite anterior. Los aplicantes que no hayan entregado en su totalidad la documentación señalada no podrán continuar con el proceso.
- b. Se verificará que el aplicante se encuentre al día en las obligaciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Se verificará que el aplicante, a la presente fecha, no tenga la calidad de servidora o servidor público o de miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.
- d. Sólo podrá aplicar una persona natural por cada vehículo a ser destinado al servicio de transporte terrestre comercial en Taxi del DMQ.

Verificados los requisitos antes señalados, la Agencia Metropolitana de Tránsito efectuará la validación en línea de la condición del Aplicante dentro del Sistema Informático Metropolitano de Transporte Terrestre, que permita comprobar si la persona es o ha sido beneficiaria de una habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte, público o comercial, dentro del Distrito Metropolitano de Quito en los últimos cinco años. En caso de que así lo fuere, la Agencia Metropolitana de Tránsito negará la solicitud del aplicante.

La Agencia Metropolitana de Tránsito continuará con la validación únicamente de los expedientes de los Aplicantes que cumplieron con las condiciones antes detalladas.

Para la verificación de los documentos que justifiquen que el Aplicante ha prestado el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante antes de año 2014, la Agencia Metropolitana de Tránsito procederá a validar las condiciones previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 177, conforme la prelación establecida, dando prioridad a las solicitudes en el siguiente orden:

- a. Se dará prioridad a los aplicantes que consten en la línea base (ANEXO II) y que demuestren:
 - i. Que formaron parte del proceso de regularización de taxis del DMQ en el año 2011. Para la validación de la condición aquí dispuesta, la Agencia

- Metropolitana de Tránsito verificará la calidad individual del Apicante en la base de datos del proceso de regularización del 2011 de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- ii. Que solicitaron formalmente ante los organismos de tránsito competentes (Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito) la habilitación de vehículos eléctricos y/o vehículos que generen cero emisión para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.
 - iii. Que hayan venido prestando el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante otorgado y que justifiquen con un documento emitido por las autoridades públicas de control de tránsito tal condición antes del 31 de diciembre del 2014, esto es, boletas de citación o documentos emitidos por cometimiento de infracciones de tránsito (transporte informal de taxi), sea por las sanciones previstas en la Ley, el COIP y/o bajo las sanciones dispuestas por la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.
 - iv. Que pertenecen, en calidad de socio o accionista, a una persona jurídica (Compañías Anónimas, Compañías de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades de Hecho, etc.) que se encuentre prestando el servicio de transporte terrestre comercial en taxi antes del 31 de diciembre del 2014. Para la validación de esta condición se aceptarán, entre otros, documentos emitidos por la entidad competente del control de Compañías o Cooperativas, según sea el caso, y/o instrumentos celebrados ante Notario Público, en los que se pueda evidenciar la calidad individual del Apicante.
 - v. Que solicitaron formalmente ante la Secretaría de Movilidad o Agencia Metropolitana de Tránsito la conformación de una Operadora de transporte o la emisión de un título habilitante para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.
 - vi. Que presenten la factura, comprobante o contrato, que demuestre la contratación de un sistema de despacho de flota y/o compra de taxímetro, antes del 31 de diciembre del 2014, en el que se pueda constatar la identificación de la persona y del vehículo a ser instalado.
- b. Se continuará con las solicitudes de los aplicantes que, sin constar en la línea base que forma parte integrante de la presente Resolución, han presentado documentos que acrediten las condiciones detalladas en los acápites anteriores, en el orden de prelación antes dispuesto y en las mismas condiciones de validación descritas.

Verificadas las condiciones antes detalladas y de resultar favorables un número mayor de Aplicantes al número máximo de la oferta determinada en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, la Agencia Metropolitana de Tránsito dará prioridad a las solicitudes conforme la fecha de antigüedad de los documentos que sirvan de base para acreditar la condición del aplicante como prestador del servicio de transporte comercial en taxi sin título habilitante y emitirá el número de informes en el número máximo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, en cualquier momento, podrá verificar la veracidad de los documentos presentados por los Aplicantes para la correcta calificación de la idoneidad.



2. EMISIÓN DE “INFORME MOTIVADO DE IDONEIDAD”:

La Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de su unidad administrativa competente, emitirá los Informes Motivados que califiquen la idoneidad de cada uno de los Aplicantes, mismo que deberá ser dirigido a la persona natural que realizó la solicitud inicial y notificada al correo electrónico consignado por el Aplicante.

Se emitirán los informes con la negativa de continuar con cualquier trámite a quienes no presentaron en su totalidad los requisitos documentales en los tiempos previstos, a quienes mantienen obligaciones pendientes con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes no cumplen con las condiciones personales previstas en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 y a quienes fueron excluidos por efectos de la prelación dispuesta en la calificación individual del aplicante como prestador del servicio.

Los informes motivados que resulten favorables serán emitidos en el número máximo de la oferta determinada (**8693**), serán de carácter intransferible y señalarán expresamente que el mismo no constituye un Permiso de Operación y/o habilitación operacional, ni le faculta al o la Aplicante a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito. En el mismo se otorgará además al Aplicante el plazo de hasta noventa (90) días para presentar ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, en concordancia con la intención que hubiese manifestado en su solicitud inicial, la petición correspondiente, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Los aplicantes calificados como idóneos podrán participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para la obtención posterior de un Permiso de Operación.
2. Los aplicantes calificados como idóneos podrán asociarse a una Operadora de transporte en taxi debidamente constituida dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Los documentos presentados por los Aplicantes que resulten idóneos, formarán parte del expediente para la Constitución Jurídica de nuevas Operadoras y/o incremento de cupo, según corresponda.

IV. ENTREGA DE SOLICITUDES PARA “EMISIÓN DE INFORMES FAVORABLES DE CONSTITUCIÓN” O “INCREMENTO DE CUPO”.

1. EMISIÓN DE INFORMES FAVORABLES DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA:

Para la constitución jurídica de una nueva operadora de transporte comercial en taxi, se requerirá un número mínimo de veinte (20) personas calificadas como idóneas que pasarán a ser parte de la misma en calidad de socios o accionistas, según corresponda. Los Aplicantes que optaron por la creación de una nueva Operadora, deberán presentar su solicitud ante la máxima Autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través del Representante Legal provisional de la operadora a constituirse, adjunto los siguientes requisitos:

a. DE LA OPERADORA:

- i. Proyecto de minuta de constitución jurídica de la Compañía o Cooperativa a constituirse, cuyo texto debe contener como información mínima: razón social, los socios, capital social, los aportes, la administración y el objeto social exclusivo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, puntualizando la modalidad, parroquia y ubicación de la nueva persona jurídica, que deberá ser concordante con la información constante en el levantamiento de información

- efectuado durante el estudio para determinar la oferta del servicio de transporte comercial en taxi del DMQ, entregado por la Secretaría de Movilidad.
- ii. Reserva de denominación de la Compañía o Cooperativa, actualizada, emitida por la entidad de control competente.
 - iii. Original del acta de nombramiento provisional del Representante Legal.
 - iv. Plan de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual de la nueva Operadora (Proyecto).
 - v. Nómina física y digital (archivo excel) de los futuros socios o accionistas, que deberá contener la siguiente información en el mismo orden señalado:
 - a. Nombres y apellidos completos del futuro socio o accionista;
 - b. Número de cédula de ciudadanía (para ecuatoriano mayor de edad); número de cédula de identidad o número de pasaporte (para extranjero domiciliado en Ecuador).
 - c. Tipo de licencia de conducir, con su fecha de caducidad.
 - d. Correo electrónico del futuro socio o accionista.
 - vi. Comprobante de pago del costo del servicio, acorde a lo establecido en el Tarifario de la Agencia Nacional de Tránsito para la emisión de informes favorables de constitución jurídica de Operadoras de transporte.
 - vii. Firma y rúbrica de Abogado patrocinador, señalando número de casillero judicial y/o casillero electrónico para las notificaciones que tengan lugar.

b. DE LOS APLICANTES IDÓNEOS:

- i. Copia de los informes motivados de idoneidad de cada persona natural que va a formar parte de la Operadora de transporte terrestre.
- ii. Copia a color de la Licencia de Conducir de categoría profesional de cada socio o accionista, que deberá encontrarse vigente y con puntos; en caso de que, el aplicante no cuente con Licencia Profesional y **pretenda formar parte de una Compañía**, podrá presentar un Contrato de Trabajo con un Conductor que cuente con Licencia Profesional, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos adicionales:
 - a. Copia a color y legible de la cédula de ciudadanía o identidad y del certificado de votación de las últimas elecciones del conductor profesional.
 - b. Copia a color y legible de la licencia del conductor profesional, que deberá encontrarse vigente y con puntos.

V. INCREMENTOS DE CUPO:

Para el caso de los aplicantes calificados como idóneos y que hayan manifestado su voluntad de asociarse a una Operadora ya constituida, la solicitud de incremento de cupo deberá ser presentada ante la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por el Representante Legal de la Operadora de Transporte Terrestre en Taxi que cuente con un Permiso de Operación vigente dentro del Distrito Metropolitano de Quito, adjuntando la siguiente documentación:

a. DE LA OPERADORA:

1. Certificado de no adeudar al Municipio y estar al día en las obligaciones como Operadora y en estado Activo en el Sistema Centralizado de Vehículos de servicio Público-Comercial de DMQ.
2. Certificado vigente de Existencia Legal y cumplimiento de obligaciones de la Compañía o Cooperativa, según sea el caso, emitido por la entidad de control competente.
3. Comprobante de Directiva Vigente emitido por la entidad competente, de ser el caso.
4. Copia legible del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado y vigente.
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes, actualizado y vigente.



6. Pago de la Patente Municipal.
7. Copia de Licencia única de Actividades Económicas (LUAE) vigente.
8. Plan de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual actualizado.
9. Listado de Socios o Accionistas emitido por la entidad de control competente, en el que se pueda constatar los nombres de los Aplicantes calificados como idóneos y que han manifestado su voluntad de formar parte de la Operadora en cuestión.
10. Nómina física y digital (archivo excel) de los socios o accionistas a ingresar y del vehículo con el cual desean aplicar, que deberá contener la siguiente información en el mismo orden señalado:
 - a. Nombres y apellidos completos del socio o accionista;
 - b. Número de cédula de ciudadanía (para ecuatoriano mayor de edad); Número de cédula de identidad o número de pasaporte (para extranjero domiciliado en Ecuador).
 - c. Tipo de licencia de conducir, con su fecha de caducidad.
 - d. Correo electrónico del socio o accionista.
 - e. Placas del vehículo con el que aplica.
11. Copia certificada de la Póliza de Seguro Vehicular vigente, con responsabilidad civil y daños a terceros de toda la flota vehicular de la Operadora, incluidos los vehículos que son objeto del incremento de cupo solicitado.
12. Sistema de Comunicación propio o contratado vigente, en el caso de Permiso de Operación de Taxis Ejecutivos.
13. Verificación del uso de un Sistema de Control y Monitoreo Satelital de su Flota Vehicular, a través un contrato de compraventa o arrendamiento, en el caso de Permiso de Operación de Taxis Ejecutivos.
14. Formulario de Ubicación del Predio a ser utilizado como estacionamiento para la flota vehicular, en el caso de Permisos de Operación de Taxis Ejecutivos.

b. DE LOS APLICANTES IDÓNEOS:

1. Informes Motivados de Idoneidad de cada persona natural que va a formar parte de la Operadora de Transporte Terrestre de Taxis constituida.
2. Copia a color de la Licencia de Conducir de categoría profesional de cada socio o accionista, que deberá encontrarse vigente y con puntos; en caso de que, el aplicante no cuente con Licencia Profesional y **pretenda formar parte de una Compañía**, podrá presentar un Contrato de Trabajo con un Conductor que cuente con Licencia Profesional, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos adicionales:
 - a. Copia a color y legible de la cédula de ciudadanía o identidad y del certificado de votación de las últimas elecciones del conductor profesional.
 - b. Copia a color y legible de la licencia del conductor profesional, que deberá encontrarse vigente y con puntos.
 - c. Contrato de trabajo del conductor profesional, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Laborales.
 - d. Aviso de ingreso de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
 - e. **Se verificará que el conductor contratado no posea causas penales relacionadas a agresiones físicas o sexuales a terceras personas.**

c. DE LOS VEHÍCULOS, OBJETO DEL INCREMENTO DE CUPO:

1. Copia a color de la matrícula, en el que se pueda verificar la propiedad del vehículo;
2. Copia certificada del Contrato de Compraventa registrado, en el que conste como propietario el aplicante; ó.

3. Copia de la factura debidamente certificada por la Casa Comercial (para el caso de vehículos nuevos).
4. Se validará que los vehículos se encuentren debidamente homologados, en los términos dispuestos por la Agencia Nacional de Tránsito; y que se encuentren dentro de la vida útil establecida para cada ámbito de servicio de la modalidad de transporte terrestre comercial en taxi.

VI. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA:

La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de la dependencia competente emitirá la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, observando los siguientes parámetros:

1. La solicitud y documentación será entregada por el representante Legal provisional de la Compañía o Cooperativa a ser constituida ante la máxima Autoridad de la AMT, dentro del plazo otorgado en los informes motivados de idoneidad; las dependencias competentes para recibir la misma, deberán verificar que se adjunten los documentos enumerados en el acápite precedente; así como, que los mismos cumplan con las condiciones establecidas por este Instructivo.
2. La unidad técnica competente de la Agencia Metropolitana de Tránsito para la emisión del Informe Técnico correspondiente, establecerá la necesidad del servicio y la flota vehicular requerida, verificará que la modalidad (Ejecutivo, Convencional Ordinario, Convencional Rural o Convencional Periférico) a la cual va a aplicar la persona jurídica de derecho privado sea concordante con la constante en el levantamiento de información efectuado durante el estudio para determinar la oferta del servicio de transporte comercial en taxi del DMQ, entregado por la Secretaría de Movilidad, debiendo mantener la ubicación territorial (Parroquia) donde se realizó el mismo. En cualquier caso y sin perjuicio del levantamiento de información, la Agencia Metropolitana de Tránsito no ubicará nuevas operadoras en el hipercentro de la ciudad y/o en las zonas de alta afluencia vehicular, observando los parámetros para ubicación de paradas y/o sitios de estacionamientos dispuestos por la Secretaría de Movilidad. El informe técnico será remitido, conjuntamente con el expediente del trámite a la dependencia jurídica de la AMT.
3. La Unidad Jurídica de la AMT, una vez recibido el expediente de la solicitud inicial, el expediente para Constitución Jurídica e informe técnico previamente descritos, elaborará el Informe Jurídico sobre la procedencia y legalidad del procedimiento antes detallado; de ser así, elaborará un proyecto de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica para la suscripción de la máxima autoridad de la AMT. El Informe Jurídico y el proyecto de Resolución emitidos según corresponda en cada caso, serán trasladados junto con su expediente a la Dirección General Metropolitana de Tránsito de la AMT para su revisión y posterior suscripción.
4. Suscrita la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, se procederá a notificar la misma, otorgándole el plazo de 120 días para constituirse jurídicamente y presentar ante la Agencia Metropolitana de Tránsito la solicitud para la emisión del Permiso de Operación correspondiente.

VII. EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES (PERMISOS DE OPERACIÓN O INCREMENTO DE CUPO):

1. PERMISO DE OPERACIÓN A FAVOR DE OPERADORAS NUEVAS:

Para la emisión del Permiso de Operación a favor de las Operadoras nuevas constituidas al amparo de la Ordenanza Metropolitana No. 177, el Representante Legal de la Operadora presentará su solicitud, con el pago de la tasa correspondiente conforme el tarifario vigente



emitido por la ANT, ante la Agencia Metropolitana de Tránsito acompañando para el efecto los siguientes requisitos:

a. DE LA OPERADORA:

1. Escritura o Acto de Constitución Jurídica de la Operadora de Transporte Terrestre Comercial en taxi del DMQ.
2. Razón de Inscripción en el Registro Mercantil para el caso de Compañías.
3. Certificado de no adeudar al Municipio y de encontrarse al día en las obligaciones como Operadora (Persona Jurídico) y en estado Activo en el Sistema Centralizado de Vehículos de servicio Público-Comercial de DMQ.
4. Certificado vigente de Existencia Legal y cumplimiento de obligaciones de la Operadora, emitido por la entidad competente.
5. Comprobante de la Directiva Vigente emitido por la entidad competente, de ser el caso.
6. Copia legible del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado y vigente.
7. Copia del Registro Único de Contribuyentes vigente.
8. Pago de la Patente Municipal
9. Copia de Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE) vigente.
10. Listado de Socios o Accionistas, emitido por la entidad de control competente.
11. Copia certificada de la Póliza de Seguro Vehicular vigente, con responsabilidad civil y daños a terceros de toda la flota vehicular de la Operadora.
12. Sistema de Comunicación propio o contratado vigente, en el caso de Permiso de Operación de Taxis Ejecutivos.
13. Verificación del uso de un Sistema de Control y Monitoreo Satelital de su Flota Vehicular, a través un contrato de compraventa o arrendamiento, en el caso de Permiso de Operación de Taxis Ejecutivos.
14. Formulario de Ubicación del Predio a ser utilizado como estacionamiento para la flota vehicular, en el caso de Permisos de Operación de Taxis Ejecutivos.
15. Pago del valor establecido en el Tarifario de ANT vigente, determinado en el Ítem "Emisión de Permiso de Operación".

b. DE LOS APLICANTES IDÓNEOS:

1. Verificación de vigencia y puntos de la Licencia de Conducir de categoría profesional de cada socio o accionista. En caso de que, el aplicante no cuente con Licencia Profesional, podrá presentar un Contrato de Trabajo con un Conductor que cuente con Licencia Profesional, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos adicionales:
 - a. Copia a color y legible de la cédula de ciudadanía / identidad y del certificado de votación de las últimas elecciones de fecha 02 de abril de 2017, del conductor profesional.
 - b. Copia a color y legible de la licencia del conductor profesional, que deberá encontrarse vigente y con puntos.
 - c. Contrato de trabajo del conductor profesional, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Laborales.
 - d. Aviso de ingreso de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
2. Original del Historial Laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) (Cada socio o accionista y su cónyuge), mismo que debe estar vigente.
3. Certificado Original vigente de no ser miembro de la Policía Nacional en servicio activo (Cada socio o accionista y Cónyuge).

4. Certificado Original vigente de no ser miembro de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo (Cada socio o accionista y Cónyuge).

DE LOS VEHÍCULOS

1. Justificación de la propiedad del vehículo por parte del aplicante a través de:
 - a. Copia a color de la matrícula.
 - b. Copia certificada del Contrato de Compraventa celebrado ante Notario Público y registrado, en el que conste como propietario el aplicante; ó.
 - c. Copia de la factura debidamente certificada por la Casa Comercial (para el caso de vehículos nuevos).
2. Se verificará que las unidades vehiculares a ser habilitadas se encuentren debidamente homologadas conforme los lineamientos de la Agencia Nacional de Tránsito, referente a la Homologación Vehicular para vehículos que prestan Transporte Público y Comercial.
3. Se verificará que las unidades vehiculares a ser habilitadas se encuentren dentro de la vida útil definida para cada ámbito (ejecutivo y convencional) del servicio de transporte comercial en taxi.

La unidad técnica responsable de la Agencia Metropolitana de Tránsito verificará que la solicitud y los requisitos documentales presentados se encuentren acorde a lo aquí dispuesto y elaborará los informes técnicos necesarios para la emisión de la Resolución que contenga el Permiso de Operación a favor de la Operadora constituida, para lo cual dará plena observancia a los procedimientos previstos en materia de transporte terrestre a nivel nacional para este tipo de trámite.

2. Emisión de Resolución de Incremento de Cupo:

Una vez concluida la recepción de las solicitudes con los requisitos previstos en el acápite V. del presente Anexo, una vez cumplidos los procedimientos previstos en materia de transporte terrestre a nivel nacional para este tipo de trámite, para la emisión de las Resoluciones de Incremento de Cupo correspondientes, las Operadoras que solicitaron el incremento de flota deberán presentar el pago del valor establecido en el Tarifario de ANT vigente, determinado en el Ítem "*Incremento de Cupo*", por cada socio o accionista a incrementar.

VIII. CIERRE DEL PROCESO:

Culminada la asignación de cupos en el número máximo de la oferta de taxis (8693) determinada en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito remitirá un informe de todo lo actuado a la Secretaría de Movilidad, con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o incrementos de cupo solicitados, respectivamente, y, el detalle del número de vehículos habilitados como producto de la ejecución de la Disposición Transitoria en referencia.



1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025